



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ... 18 de AGOSTO de 2016

Visto, el Informe N° 080-2016-GRC/DIRESA/DEPIDE, de fecha 12 de Agosto de 2016, emitido por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:



R. LAMA M.

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



W. J. PORTUGAL B

Que, el artículo 2° y 4° del Decreto Legislativo 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Así mismo, el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;



C. QUINONES M.

Que, asimismo, el artículo 5° de la citada Ley, establece que, el Ministerio de Salud diseña y norma las funciones rectoras correspondientes, a formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así mismo, como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. De esta manera, realiza el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) de la citada Ley, en cuanto a la competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de AGOSTO de 2016

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, (DIRESA-CALLAO), con fecha 12 de Julio de 2016 ha firmado un Convenio de Cooperación Técnica con el Centro de Investigaciones, Tecnológicas y Medioambientales (CITBM), que es el primer Centro de Excelencia en el Perú avalado por el CONCYTEC y presentado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, el acotado Convenio establece que se conformará un Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA CALLAO, integrado con sus respectivos Equipos Técnicos, Coordinadores, y Miembros;

Que, para el mejor funcionamiento, y monitoreo del avance de las actividades, entre otros aspectos de gestión y eficiencia del Comité, se hace necesario contar con un Reglamento que regule lo anteriormente mencionado;

R. LAMA M.

Que, a través del Informe de visto el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que, según lo determinado en el citado Convenio, establece la conformación del Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA CALLAO, integrado por los Equipos Técnicos de DIRESA CALLAO y CITBM, con sus respectivos Coordinadores Titulares y Alternos, así como sus Miembros según el perfil indicado para la ejecución de las actividades del Proyecto, así como delimitar las funciones del Comité y de sus miembros, para el logro de los objetivos y metas de la manera más eficiente;

Estando a lo propuesto por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Director de la Oficina de Epidemiología y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la conformación del **COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CITBM Y LA DIRESA CALLAO (COMITÉ)**, integrado por los Equipos Técnicos del CITBM y de la DIRESA CALLAO, de la siguiente manera:

a) **Equipo Técnico del CITBM:**

- DR. JORGE ALARCÓN VILLAVERDE, Médico Epidemiólogo, Director Ejecutivo del CITBM, como Coordinador Técnico del CITBM y quien asume la Presidencia del COMITÉ.



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 18 de AGOSTO de 2016

- LIC. ANDREAS MÜHLDRACH, Especialista en Proyectos Sociales, Representante de la Dirección Ejecutiva del CITBM, como Coordinador Alterno del CITBM.
- DR. HANS LENIN CONTRERAS PULACHE, Médico del Equipo Técnico del CITBM, como miembro.
- DR. VLADIMIR WILMER MAYHUIRE VIVERO, Abogado del Equipo Técnico del CITBM, como miembro.



R. LAMA M.

b) Equipo Técnico de la DIRESA CALLAO :

- DR. WALTER PORTUGAL BENAVIDES, Médico Epidemiólogo, Director de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA CALLAO, como Coordinador Técnico de la DIRESA CALLAO y quien asume la Secretaría Técnica del COMITÉ.
- DR. RIGOBERTO ROBLES CAMARENA, Médico Salubrista, Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales de la DIRESA CALLAO, como Coordinador Alterno de la DIRESA CALLAO.
- LIC. IRMA QUISPE HERNÁNDEZ, Directora de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- LIC. MARÍA NAVARRO VILLEGAS, Comunicadora, Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- LIC. MILENA CALDERÓN BEDOYA, Enfermera Salubrista, Jefa de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- DRA. MARTHA CALDERÓN SILVA, Médico Epidemiólogo del Equipo Técnico de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA CALLAO, como miembro.



W. J. PORTUGAL B



C. QUIROLES M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébese el **REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CITBM Y LA DIRESA CALLAO**, documento que consta de (8) Capítulos y (01) Anexo, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios y profesionales que forman parte del COMITÉ, a través de sus Coordinadores de los Equipos Técnicos de la DIRESA CALLAO y el CITBM, son los responsables de cumplir las funciones y competencias asignadas según el Reglamento vigente, en relación a las actividades del Plan de Trabajo que se establezca, en el ámbito del Convenio entre CITBM y DIRESA CALLAO.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Coordinación Técnica de cada uno de los Equipos Técnicos el monitoreo de las actividades a realizarse en el marco del Convenio en el ámbito de su competencia y sirva dar cuentas de lo realizado a la Presidencia del CITBM y al Director Regional de la DIRESA CALLAO, en forma permanente y oportuna. Así mismo, el Presidente del COMITÉ a través de la Secretaría Técnica solicitará informes a cada uno de los miembros, exigiéndoles la misma oportunidad y responsabilidad.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de AGOSTO de 2016

ARTÍCULO QUINTO.- El COMITÉ tendrá vigencia permanente, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre DIRESA CALLAO y CITBM.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la Resolución del Comité Técnico en mención, en el Portal de Internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



J. PORTUGAL B



C. QUIÑONES M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
C.M.P. 12555



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES (CITBM)

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación que suscriben de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO** con RUC N° 20147907487, con domicilio en Jr. Colina N° 879 del distrito de Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director General **Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES**, identificado con DNI N° 25610762, y de conformidad con las competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016, a quien en adelante se denominará "**LA DIRESA CALLAO**"; y de la otra parte, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES (CITBM)**, con RUC N° 20600589891, con domicilio legal en Ciudad Universitaria UNMSM, domiciliada en la Calle José Santos Chocano N° 199, Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente, **Dr. BERNARDINO RAMÍREZ BAUTISTA**, identificado con DNI N° 08459910, inscrito en el Asiento N° 00001 de la Partida Electrónica N° 13463532 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará "**EL CITBM**", en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



R. LAMA M.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- Ley General de Salud N° 26842.
- Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.
- Decreto Ley N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 00026 del Gobierno Regional del Callao, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Callao.
- Resolución Ministerial N° 1007 – 2005/MINSA, que aprueba los lineamientos de Política nacional para el desarrollo de los Recursos Humanos de salud.
- Resolución N° 058-2014-FONDECYT-DE, que aprueban las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia.
- Resolución N° 091-2014-FONDECYT-DE, que modifica las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia.
- Resolución Directoral N° 657-2014-GRC/DIRESA/DG, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Sanidades Internacionales de la DIRESA Callao.
- Resolución Directoral N° 372-2015-GRC/DIRESA/DG, que aprueba los "Lineamientos y Capacitación relacionados al Reglamento Sanitario Internacional 2005, Ley General de Salud N° 26842, Leyes y Normas nacionales vigentes para el Recurso Humano que labora en el Puerto y Aeropuerto Internacional del Callao".



C. QUIÑONES M.





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA DIRESA CALLAO es una institución de salud perteneciente al Gobierno Regional del Callao y que depende funcionalmente del Ministerio de Salud y que tiene por función brindar atención de salud integral a nivel especializado a la población del Callao, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud.

EL CITBM es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es el primer Centro de Excelencia en Investigación, Desarrollo e Innovación del Perú. Se ha implementado con apoyo del programa de CIENCIACTIVA del CONCYTEC. Sus actividades contribuyen a mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, promueven el desarrollo sostenible del entorno y la calidad de vida de las personas, y propician la formación de investigadores altamente calificados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

Establecer las bases de cooperación recíproca entre la DIRESA Callao y el CITBM, que permitan contribuir con el fortalecimiento de las Capacidades Básicas Necesarias (CBN) en los puntos de entrada (Puerto Marítimo Internacional del Callao y Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima-Callao) según el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o norma que la modifique, en los temas de salud pública internacional a través de la formación de recursos humanos, investigación, vigilancia epidemiológica de Eventos y/o Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPIIs) e intervenciones sanitarias, entre otras; con la finalidad de contribuir en la salubridad y seguridad del Puerto y Aeropuerto del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA DIRESA CALLAO y **EL CITBM** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente del desarrollo de las actividades contempladas en el ANEXO 1 (corresponde a los Lineamientos para la elaboración del Plan de trabajo del Proyecto Puerto y Aeropuerto Internacional Saludables del Callao) con el fin de promover el desarrollo integral de los puntos de entrada internacional en el Callao, con alto impacto en la salud pública internacional.

Bajo este concepto, **LA DIRESA CALLAO** y **EL CITBM** buscan establecer los procedimientos para las actividades a desarrollar en los ambientes de las Sanidades Aérea y Marítima Internacionales y que forma parte de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao. En tal sentido, **LA DIRESA CALLAO** manifiesta su disposición de autorizar el uso de los ambientes de la Sala Situacional de las Oficina de Epidemiología y de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales en función de su disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a **LA DIRESA - CALLAO**:

- 5.1 Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que los investigadores integrados con el equipo designado por la DIRESA Callao, pueda cumplir con los objetivos del Convenio,



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de los servicios de Sanidad Aérea, Sanidad Marítima y Epidemiología de la DIRESA Callao.

- 5.2 Proporcionar a los investigadores del CITBM las condiciones y facilidades para que puedan realizar sus actividades y en las áreas establecidas en el ANEXO 1 del Convenio, respectivamente.
- 5.3 Designar al personal acreditado de la DIRESA Callao que participará en el desarrollo de las actividades del Convenio, y dar a conocer en forma oportuna al CITBM.
- 5.4 Designar un Coordinador por DIRESA Callao que realizará las coordinaciones con el CITBM, quien estará debidamente acreditado y emitirá los informes respectivos a la Dirección General de la DIRESA Callao.
- 5.5 LA DIRESA - CALLAO autoriza a EL CITBM, previa solicitud y según disponibilidad, a utilizar los ambientes de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional y la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, así como la Sala Situacional de Salud de la DIRESA Callao, para la realización de las actividades a desarrollar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales y la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao.



R. LAMA M.

Corresponde a EL CITBM:

- 5.6 Designar al personal acreditado del CITBM que participará en el desarrollo de las actividades del Convenio, y dar a conocer en forma oportuna a la DIRESA Callao.
- 5.7 Designar un Coordinador por el CITBM que realizará las coordinaciones con la DIRESA Callao y quien estará debidamente acreditado como tal y emitirá los informes respectivos a la Dirección Ejecutiva del CITBM.
- 5.8 Mantener con la DIRESA CALLAO comunicación continúa tendiente a mejorar el desempeño del desarrollo de las actividades del Convenio en las Sanidades Aérea y Marítima, así como en la Oficina de Epidemiología, a través de los coordinadores correspondientes.
- 5.9 Facilitar a través de la UNMSM el otorgamiento del auspicio y creditaje a las actividades académicas y científicas que organice la DIRESA Callao en el ámbito del Convenio, siempre que cumpla con los requisitos académicos y técnicos exigidos.
- 5.10 Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por profesionales de la DIRESA Callao en lo referente al desarrollo de las actividades del Convenio.
- 5.11 EL CITBM se compromete a cumplir con el Reglamento Interno, normas y dispositivos legales que rigen en la jurisdicción de la DIRESA Callao



C. QUIÑONES M.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Las acciones correspondientes a las actividades conjuntas propias del presente Convenio serán coordinadas por una Comisión Mixta conformada por la DIRESA Callao (el Director General, el Coordinador, el Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales y el Director de la Oficina de Epidemiología) y por el CITBM (el Director Ejecutivo, el Coordinador y dos Investigadores). Así mismo, podrán incluirse a representantes de las instituciones como profesionales de apoyo a las actividades del Proyecto en áreas de su competencia.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su suscripción, siendo automáticamente renovable si las partes están de acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

La celebración del presente Convenio Específico no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. Es decir, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

En caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones. El financiamiento de acciones, proyectos y programas específicos estarán sujetos a las fuentes de financiamiento a que se recurran y a los Planes de Trabajo correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La parte que infrinja lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento de su obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio

Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnológicas desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas aprobadas en el presente convenio, previa comunicación de aceptación de la parte solicitada.





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio.

En el caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para las partes, dicha controversia será resuelta a través de un proceso conciliatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes por incumplimiento de una o más de sus cláusulas estipuladas.

La resolución del Convenio deberá ser comunicada con no menos de 30 días de anticipación y a través de carta notarial.

En señal de conformidad las partes firman en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad del Callao a los doce días del mes de julio del 2016.



C. QUIÑONES M.

DR. RICARDO ALDO LAMA MORALES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO

DR. BERNARDINO RAMIREZ BAUTISTA
PRESIDENTE
CENTRO DE INVESTIGACIONES
TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS
Y MEDIOAMBIENTALES





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CITBM¹ Y LA DIRESA CALLAO²



¹ Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales.

² Dirección Regional de Salud del Callao.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CONTENIDO

- Introducción
- Capítulo I: Finalidad, Objetivo y Alcance
- Capítulo II: Base Legal
- Capítulo III: Responsabilidades
- Capítulo IV: Competencia y Conformación del COMITÉ
- Capítulo V: Funciones de los integrantes del COMITÉ
- Capítulo VI: Sesiones del COMITÉ
- Capítulo VII: Disposiciones Generales
- Capítulo VIII: Disposiciones Complementarias Finales
- Anexos:
 - Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del COMITÉ





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

INTRODUCCIÓN

LA DIRESA CALLAO es una institución de salud perteneciente al Gobierno Regional del Callao y que depende funcionalmente del Ministerio de Salud y que tiene por función brindar atención de salud integral a nivel especializado a la población del Callao, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud.

EL Centro de Investigaciones, Tecnológicas, Biológicas y Medioambientales (CITBM) es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es el primer Centro de Excelencia en Investigación, Desarrollo e Innovación del Perú. Se ha implementado con apoyo del programa de CIENCIACTIVA del CONCYTEC. Sus actividades contribuyen a mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, promueven el desarrollo sostenible del entorno y la calidad de vida de las personas, y propician la formación de investigadores altamente calificados.



En el marco de sus funciones, se firmó un Convenio de Cooperación Técnica entre CITBM y DIRESA Callao, con el objetivo de Establecer las bases de cooperación recíproca entre ambas instituciones, que permitan contribuir con el fortalecimiento de las Capacidades Básicas Necesarias (CBN) en los puntos de entrada (Puerto Marítimo Internacional del Callao y Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima-Callao) según el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o norma que la modifique, en los temas de salud pública internacional a través de la formación de recursos humanos, investigación, vigilancia epidemiológica de Eventos y/o Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPIIs) e intervenciones sanitarias, entre otras; con la finalidad de contribuir en la salubridad y seguridad del Puerto y Aeropuerto del Callao.

En ese sentido, a efectos de plantear, ejecutar y monitorear la implementación del Convenio y el Plan de Trabajo del mismo, se ha conformado el Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA Callao integrado por funcionarios y profesionales de la DIRESA Callao y CITBM respectivamente; es por ello, que en el presente Reglamento se establecen las funciones de cada uno de los miembros, sus responsabilidades y los procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del COMITÉ.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ENTRE CITBM Y DIRESA CALLAO

CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1º.- El presente Reglamento del Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA Callao (que en adelante se denominará COMITÉ), tiene como finalidad describir los objetivos, el alcance, determinar las funciones, así como los procedimientos para el funcionamiento del COMITÉ, en el marco de la normatividad vigente y el Convenio suscrito.

Objetivo

Artículo 2º.- El presente Reglamento, tiene como objetivo definir la misión del COMITÉ. Así como normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

Alcance

Artículo 3º.- El COMITÉ tiene competencia de acción sobre las actividades a realizarse en el ámbito del Convenio entre el Centro de Investigación Tecnológica, Biomédica y Medioambiental (CITBM) y la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao).

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4º.- El COMITÉ para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos, pautas y/o documentos de gestión:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Reglamento Sanitario Internacional, Organización Mundial de la Salud (RSI OMS 2007).
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Convenio de Cooperación Técnica entre la DIRESA Callao y el CITBM, y sus Lineamientos Generales para la Implementación del Plan de Trabajo.





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES

Artículo 5º.- Los miembros de los Equipos Técnicos del CITBM y DIRESA Callao que conforman el COMITÉ, tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y de las normas conexas y complementarias.

CAPÍTULO IV: COMPETENCIAS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Competencias

Artículo 6º.- El COMITÉ es una instancia de decisión de gestión, que asume la responsabilidad de planificar las acciones y toma de decisiones, en relación al Convenio entre CITBM y DIRESA Callao.

Conformación

Artículo 7º.- Los miembros del COMITÉ son designados por la Dirección General de la DIRESA Callao y por el CITBM, mediante Resolución Directoral. Todos los miembros tienen el compromiso de participar activamente en el COMITÉ y garantizar la confidencialidad de los asuntos y materias tratadas.

Artículo 8º.- El COMITÉ, está conformado por los siguientes Equipos Técnicos de las instituciones:

a) Equipo Técnico del CITBM:

- Director Ejecutivo del CITBM, como Coordinador Técnico del CITBM y quien asume la Presidencia del COMITÉ.
- Representante de la Dirección Ejecutiva del CITBM, como miembro.
- Médico del Equipo Técnico del CITBM, como miembro.
- Abogado del Equipo Técnico del CITBM, como miembro.

b) Equipo Técnico de la DIRESA Callao:

- Director de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, como Coordinador Técnico de la DIRESA Callao y quien asume la Secretaría Técnica del COMITÉ.
- Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales de la DIRESA Callao, como miembro.
- Directora de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA Callao, como miembro.
- Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la DIRESA Callao, como miembro.
- Jefa de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, como miembro.
- Médico Epidemiólogo del Equipo Técnico de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, como miembro.





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

Artículo 9º.- El Presidente del COMITÉ es asumido por el Coordinador Técnico del CITBM. En caso de su ausencia, es asumido por el Coordinador Técnico de la DIRESA Callao.

Artículo 10º.- Los miembros titulares son los funcionarios y/o profesionales del CITBM y DIRESA Callao que figuran en el art. 8º del presente Reglamento.

Artículo 11º.- Los miembros alternos son los representantes de los funcionarios y/o profesionales del CITBM y DIRESA Callao que por motivos de fuerza mayor justificada no puedan asistir a la reunión programada. Los cuales deberán presentar por escrito a la Secretaría Técnica el nombre y cargo del alerno.

Artículo 12º.- La Secretaría Técnica del COMITÉ es asumida por el Coordinador Técnico de la DIRESA Callao.

Artículo 13º.- Los miembros del COMITÉ tienen la obligatoriedad de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del COMITÉ a través del Secretario Técnico. Se llevará un registro y control de la asistencia.

Artículo 14º.- Los miembros deberán justificar su inasistencia con la debida anticipación y justificación. Dos inasistencias consecutivas injustificadas (sin presencia del miembro titular ni del alerno) serán causales de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien determinará la acción correctiva correspondiente.



W. J. PORTUGAL B

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 15º.- El COMITÉ tiene por funciones:

- Convocar y realizar reuniones de trabajo en el marco de los Lineamientos Generales para la Implementación del Plan de Trabajo de implementación del Proyecto "Puerto y Aeropuerto Internacional Saludable - Callao, 2016".
- Designar a los miembros que formarán parte del COMITÉ y efectuar un seguimiento a las actividades, responsabilidades y acciones realizadas por sus miembros.
- Elaborar el Plan de Trabajo de implementación del Proyecto, proponer su aprobación mediante acto resolutivo y proponer sus modificaciones, de ser el caso.
- Designar a los responsables de la implementación de las líneas de acción del Plan de Trabajo.
- Elaborar un presupuesto final sobre la inversión realizada en recursos humanos y otros, en el marco de las actividades del COMITÉ para la implementación del Proyecto.
- Otras que se estimen convenientes para el cumplimiento de sus fines.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

Artículo 16º.- Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMITÉ.
- b) Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del COMITÉ y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del COMITÉ.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del COMITÉ por intermedio de la Secretaría Técnica del COMITÉ.
- e) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- f) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los acuerdos de cada reunión.
- g) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del COMITÉ.
- h) Delegar la representación al Secretario Técnico, en caso de no poder participar en la reunión.
- i) Representar al COMITÉ ante autoridades de instituciones públicas o privadas, en resguardo de los intereses conducentes a la implementación del Proyecto.

Artículo 17º.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Supervisar el cumplimiento de los compromisos en cada reunión del COMITÉ.
- b) Asistir a las sesiones en apoyo al Presidente del COMITÉ, participando en las deliberaciones.
- c) Socializar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.
- d) Informar al COMITÉ sobre la situacional actual y avance del Convenio.
- e) Preparar la agenda para cada sesión con el visto bueno del Presidente.
- f) Redactar el acta de cada sesión del COMITÉ y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- g) Vigilar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los acuerdos.
- h) Mantener permanente coordinación e intercambio con la Presidencia y Miembros del COMITÉ.
- i) Recibir las comunicaciones externas e internas del COMITÉ.
- j) La Secretaría Técnica contará con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Asumir la Presidencia del COMITÉ en forma interina y temporal (con aprobación del Presidente), en ausencia del Presidente.

Artículo 18º.- Son funciones de los Miembros del COMITÉ:

- a) Asistir a las sesiones del COMITÉ y expresar opinión sobre aspectos de deliberación en el pleno del COMITÉ.
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los temas asignados para revisión.



W. J. PORTUGAL B.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

- c) Mantener el principio de confidencialidad respecto a lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del COMITÉ.
- d) Justificar con suficiente anticipación su inasistencia a las sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del COMITÉ, así como del reglamento.
- f) Suscribir las actas generadas en las sesiones del COMITÉ.
- g) Registrar su asistencia en los formatos establecidos.

CAPÍTULO VI: SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 19°.- Las sesiones ordinarias del COMITÉ se realizarán por lo menos una vez al mes, en el día, hora y lugar que se acuerde previamente.

Artículo 20°.- Las sesiones extraordinarias del COMITÉ se realizarán a pedido del Presidente (a través de la Secretaría Técnica).

Artículo 21°.- El quórum para las sesiones debe estar constituido por un mínimo de la mitad más uno de los miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces por delegación (art.16 ítem h y art.17 ítem k del presente Reglamento).

Artículo 22°.- Los detalles, discusiones y votos emitidos de los miembros, así como los acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

Artículo 23°.- La asistencia de los miembros del COMITÉ es obligatoria.

Artículo 24°.- La convocatoria a las sesiones del COMITÉ la realizará el Secretario Técnico a través de correos electrónicos. (En el marco de la Ley No. 27419, Ley sobre Notificación por Correo Electrónico, publicada el 7 de Febrero del 2001, donde establece que los "envíos de correos electrónicos tienen validez legal y administrativa en toda su notificación, comunicación y extensión del tema que lo genera").

Artículo 25°.- En las sesiones del COMITÉ, se cumplirá por parte del Secretario Técnico el siguiente procedimiento:

- Registro de asistencia de los participantes y determinar el quórum respectivo.
- Lectura de acuerdos del acta anterior y su cumplimiento y/o avances (Anexo 1).
- Lectura de agenda de la reunión.
- Informes y pedidos: administrativo, noticias importantes, entre otros.
- Orden del Día: presentación de los temas de agenda.
- Acuerdos (debe constar tema, alternativa de solución, plazo y responsable).





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°.- La organización del COMITÉ está diseñada de tal manera que la participación de los Equipos Técnicos del CITBM y DIRESA Callao se activa y se evidencia en un enfoque de gestión tipo matricial, formándose los Grupos de Tarea por temas afines, se podrá invitar a estos Grupos a profesionales en su condición de expertos según amerite y apruebe el COMITÉ.

Artículo 27°.- La evaluación del avance de los Grupos de Tarea se realizará mensual, semestral y anual, usando indicadores de gestión.

Artículo 28°.- Los incumplimientos con respecto a la asistencia (art.14°) o infracción de las normas de ética o incumplimiento en las tareas encargadas serán causal de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien determinará la medida correctiva correspondiente.

Artículo 29°.- Los acuerdos adoptados y el resumen de las actividades realizadas durante el mes, serán elevadas mediante informe mensual al Presidente del CITBM y al Director Regional de la DIRESA CALLAO.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 30°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el COMITÉ de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 31.- El COMITÉ revisará cuando sea necesario, el presente Reglamento formulando y proponiendo modificaciones adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

Artículo 32.- El Presidente del COMITÉ a través del Secretario Técnico informará en forma oportuna de los acuerdos de cada sesión, así como la copia del Acta, al Presidente del CITBM y al Director Regional de la DIRESA Callao.

ANEXOS

- Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del COMITÉ





Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

ANEXO 1

MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ

**ACTA N° ____ DE REUNION
DEL COMITÉ TÉCNICOS DEL CONVENIO
ENTRE CITBM Y DIRESA CALLAO**

Siendo las ____ hs. del día ____ de _____ de _____ se reúnen los citados en sesión (*Ordinaria/Extraordinaria*) y contando con el quórum necesario (se adjunta listado de asistencia), se da inicio a la sesión N° ____ del **Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre CITBM y la DIRESA Callao**, para tratar lo siguiente:

- 1.- Lectura de **acuerdos del acta anterior** y su cumplimiento y/o avances

- 2.- Lectura de **agenda de la reunión**.

- 3.- **Informes y pedidos**: administrativo, noticias importantes, entre otros.

- 4.- **Orden del Día**: presentación de los temas de agenda.

- 5.- **Acuerdos**: tras una serie de intervenciones se someten los acuerdos al consenso de los asistentes, resultando aprobado por (*unanimidad/mayoría*).

ACUERDO	ALTERNATIVA DE SOLUCION	PLAZO	RESPONSABLE
Acuerdo 1			
Acuerdo 2			
.....			

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las _____ hs. del día citado, de todo lo cual doy fe como Secretario Técnico y firmo la presente con el V°B° del Presidente del COMITÉ, así como de los miembros presentes.

V°B° EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

